

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00173-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA MILENA GALEANO NARVAEZ, en representación del menor SEBASTIAN MORALES GALEANO contra el señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO.

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2021

**JOSE DONED GUTIERREZ.**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 765**

Santiago de Cali, SEIS (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00173-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO, se observa que de los documentos obrantes a folio 1 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante realizó el incremento anual conforme el IPC de los años 2019, 2020 Y 2021 de manera incorrecta, por ello se precisara su valor. Asimismo, debe advertirse al apoderado judicial, que debe aportar en el transcurso del proceso, constancia de inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00173-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA MILENA GALEANO NARVAEZ, en representación del menor SEBASTIAN MORALES GALEANO contra el señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO.

---

**1º.** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora SANDRA MILENA GALEANO NARVAEZ en representación del menor SEBASTIAN MORALES GALEANO contra el señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$12.169.515.00) discriminados de la siguiente manera.

### **1.1 CUOTAS AÑO 2019**

- 1.1.1 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de enero de 2019
- 1.1.2 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2019
- 1.1.3 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2019
- 1.1.4 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de abril de 2019
- 1.1.5 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2019
- 1.1.6 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de junio de 2019
- 1.1.7 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de julio de 2019
- 1.1.8 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2019
- 1.1.9 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2019
- 1.1.10 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2019
- 1.1.11 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2019
- 1.1.12 Por la suma de \$445.924.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2019

### **1.2 CUOTAS AÑO 2020**

- 1.2.1 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de enero de 2020
- 1.2.2 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2020
- 1.2.3 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2020
- 1.2.4 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de abril de 2020
- 1.2.5 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2020

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00173-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA MILENA GALEANO NARVAEZ, en representación del menor SEBASTIAN MORALES GALEANO contra el señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO.

---

- 1.2.6 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de junio de 2020
- 1.2.7 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de julio de 2020
- 1.2.8 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2020
- 1.2.9 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2020
- 1.2.10 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2020
- 1.2.11 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2020
- 1.2.12 Por la suma de \$453.103.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2020

### **1.3 CUOTAS AÑO 2021**

- 1.3.1 Por la suma de \$460.397.00 correspondiente a la cuota de enero de 2021
- 1.3.2 Por la suma de \$460.397.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2021
- 1.3.3 Por la suma de \$460.397.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2021

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

**2°- Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**3°.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

**4°.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**5°.** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Librese el oficio correspondiente por secretaria.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00173-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SANDRA MILENA GALEANO NARVAEZ, en representación del menor SEBASTIAN MORALES GALEANO contra el señor LUIS EDUARDO MORALES NIETO.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

7°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 74 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 07 de MAYO de 2021

a Secretaria \_\_\_\_\_  
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ad138f99772f4bd3edc00f5eb5250ce7dc82947470211658bb6094bcc26d09**

Documento generado en 06/05/2021 01:10:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co